



DECRETO N° 150

VISTO la Ordenanza N° 7.492 de fecha 13 de Marzo de 2020, por la cual se declara el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Villa María;

Y CONSIDERANDO

Que dicha medida se dictó en consonancia con el Decreto N° 260 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12 de Marzo de 2020, que establece la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el fenómeno de la pandemia requiere la adopción con la mayor agilidad posible, de medidas en todos los ámbitos del estado municipal, a los fines de mitigar la propagación del virus y disminuir al máximo los efectos negativos del mismo, preservando así la salud de los vecinos de nuestra ciudad.

Que en este contexto, siendo que se han generado numerosos gastos que no han sido contemplados oportunamente en el presupuesto general para el año en curso, es necesario incrementar los fondos disponibles, creando un aporte especial para atender la emergencia sanitaria que estamos transitando, y poder afrontar las medidas paliativas ya adoptadas y toda otra que se adopte en el futuro.

En este sentido, desde la administración pública se han requerido esfuerzos a la población en su conjunto, y es necesario que la planta política acompañe dichos esfuerzos demostrando una actitud solidaria por las circunstancias que afectan a la población en su conjunto, a los fines de que, sin perjuicio de las necesidades económicas a cubrir, la ciudadanía se sienta acompañada en el esfuerzo por parte de sus dirigentes.

Que en consonancia con lo anteriormente expuesto, el Art. 127º, Inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal establece que es facultad del Intendente Municipal "Adoptar en caso de catástrofe, infortunio o emergencia las medidas necesarias".

Por todo ello, y lo dispuesto en los Art. 125º, 127º Inc. 1, 2 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, el Señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Villa María;

DECRETA

Art. 1º.- CREASE el aporte especial y extraordinario denominado "Fondo de Emergencia Sanitaria COVID-19", a los fines de afrontar las medidas paliativas ya adoptadas por la Municipalidad de Villa María, y toda otra que se adopte en el futuro.

Art. 2º.- DISPONGASE que el Fondo de Emergencia Sanitaria, estará compuesto por el 20% del salario neto, que se descontará de lo percibido por el Sr. Intendente y todos los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que ostenten el rango de Secretarios, a partir de 1º de marzo de 2020.

Art. 3º.- ESTABLEZCASE que los aportes destinados a formar el "Fondo de Emergencia Sanitaria COVID-19" se extenderá hasta el mes de junio del año 2020 inclusive, pudiendo el D.E.M. prorrogar su vigencia hasta tanto lo estime conveniente.

Art. 4º.- INSTRUYASE a la Secretaría de Economía y Modernización a los fines de que adopte las medidas necesarias con motivo de dar operatividad a lo resuelto en el presente instrumento.



Art. 5°.- INVITASE al Concejo Deliberante, A la Auditoría General, al Juzgado de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal a adherir a lo establecido en el presente decreto y proceder en consecuencia. Del mismo modo, se invita a adherir a los funcionarios que desempeñen funciones remuneradas en las Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta y demás Entes Autárquicos.

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, por la señora Secretaria de Economía y Modernización y por el señor Jefe de Gabinete.

Art 6°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

VILLA MARÍA, 30 de marzo de 2020.-